PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6181842	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLECENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	09 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	09 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047364986
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NATALI ROMERO RINCON
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 09 de Junio al 08 de Julio del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240611104736498682021	2024-06-11	-POR DEFINIR-	ADULTO MAYOR	CONTESTACION A LS PETICIONES DE LA SEÑORA ELIDAALZAMORA TABORDA DE LAS APRECIACIONES DE ANTERIOR RESPUESTA, SE ADJUNTAN OFICIOS PARA SU CONOCIMIENTO
2	240611104736498682026	2024-06-11	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	EL DIA 6 DE JUNIO DE 2024, SE VISITA A LA COMISARIA DE FAMILIA CANAPOTE, CON EL FIN DE HACERLE SEGUIMIENTO A AL SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHO PRESENTADA POR LA SEÑORA ISIS PRADA NARANJO POR PRESUNTO ABUSO DE SU NIETO JUAN PABLO BOMBER, SE ENTREGA AL CORREO DE LA DELEGADA COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE FOLIADO, ASÍ MISMO LA RESPUESTA A LAS PETICIONES EFECTUADAS POR LA SEÑORA ISIS A LA SEÑORA COMISARIA
3	240611104736498682030	2024-06-11	ASISTENCIA A CAPACITACION		MESA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ CELEBRADA EN EL HOTEL CARIBE Y ORGANIZADA POR LA POLICIA NACIONAL AL QUE TUVO UNA ASISTENCIA MASIVA DE LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES
4	240611104736498682040	2024-06-11	ASISTENCIA A CAPACITACION		ORGANIZACION DEL FORO TRABAJO INFANTIL NO ES UN JUEGO SU ELIMINACION ES UN PROPOSITO COMUN A NUESTTRO ALCANCE
5	240611104736498682046	2024-06-11	INTERVENCION EN COMISARIAS U JUZGADOS DE FAMILIA	ADULTO MAYOR	REMICION POR COMPETENCIA DE QUEJA PRESENTADADA POR LA SEÑORA ELIDA TABORDA - RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL QUEJA RE240531322456603
6	240611104736498682048	2024-06-11	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	ADULTO MAYOR	RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RE24053132245671 A PETICIONARIA
7	240704104736498686687	2024-07-04	ASISTENCIA PRESENCIAL OFICINA		REVISIÓN DE ACTIVIDADES COMISARIAS Y PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS
8	240704104736498686689	2024-07-04	ASISTENCIA A CAPACITACION		ASISTENCIA A REUNION DIRECCIONADA POR LA DRA JANNY DE AGUAS - ATENCION A PUBLICO

9	240704104736498686692	2024-07-04	ASISTENCIA A CAPACITACION		INVITACION A GRUPO FOCAL FASE DIAGNOSTICA DISEÑO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CDEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS AMC-OFI-0075955-2024
10	240704104736498686698	2024-07-04	ASISTENCIA A CAPACITACION		MESA INTERINTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ ORGANIZADO POR LA POLICIA NACIONAL EN EL HOTEL CARIBE CONTO CON ASISTENTES INTERSECTORIALES
11	240704104736498686712	2024-07-04	INTERVENCION EN COMISARIAS U JUZGADOS DE FAMILIA	ADULTO MAYOR	REMISION DE QUEJA RE240531322456603- REMISION QUEJA ELIDA
12	240704104736498686713	2024-07-04	INTERVENCION EN COMISARIAS U JUZGADOS DE FAMILIA	ADULTO MAYOR	RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RE24053132245671 " ES IMPERIOSO ACLARAR, QUE HEMOS DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES QUE NOS ASIGNAN DIARIAMENTE, EN LA QUE ESTÁN INCLUIDAS LAS SUYAS, DE FORMA PRIORITARIA DADA LA NATURALEZA DEL CASO, NO SE ENTIENDE QUE MANIFIESTE SU INCONFORMIDAD, PUES ESTE PROCESO SI BIEN ES LLEVADO POR COMISARIA DE FAMILIA, SE HAN HECHO LAS GESTIONES NECESARIAS DENTRO DEL MARCO LEY PARA SU SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, Y GRACIAS A ESTO, SE LE RECUERDA, QUE SE PUDO VERIFICAR POR PARTE DE ESTE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE EL BIEN INMUEBLE DÍA DE LA DILIGENCIA PROGRAMADA CONTABA CON CANDADOS, Y QUE SUS HERMANOS NO PODÍAN VER A SU MADRE POR DISPOSICIÓN SUYA. Y QUE EN MEDIO DE LA DILIGENCIA USTED FIRMO UN ACUERDO" ENTRE OTROS
13	240704104736498686714	2024-07-04	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	SEGUIMIENTO A CASO ISIS PRADA NARANJO- ACTA SUSCRITA, SOLICITUD DE COPIAS DEL EXPEDIENTES ENVIADOS AL COREO DFAMILIA PARA LA REVISION CORRESPONDIENTE



NATALI ROMERO RINCON
1047364986

Cartagena de Indias, 08 de Julio del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista NATALI ROMERO RINCON, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047364986, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6181842 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181842	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 09 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: NATALI ROMERO RINCON CC/NIT: 1047364986
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLECENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	09 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181842	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	271
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181842	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 09 de Junio al 08 de Julio del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 09 de Julio del 2024.



JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
73194965

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 05 de Julio de 2024	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

NATALI ROMERO RINCON
IDENTIFICACIÓN No. 1047364986

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLECENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 09 de Junio al 08 de Julio del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	78669522486	Títular de la Cuenta:	NATALI ROMERO RINCON



NATALI ROMERO RINCON
1047364986

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047364986		ROMERO RINCON NATALI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabrero cra 3A # 43-22 705	CARTAGENA-BOLIVAR	6645023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	99786152	9469447665	I	2024/07/19	2024/07/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
1	CC 1047364986	ROMERO NATALI	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS010	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-11	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047364986		ROMERO RINCON NATALI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabrero cra 3A # 43-22 705	CARTAGENA-BOLIVAR	6645023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	99786152	9469447665	I	2024/07/19	2024/07/05	BANCO DE OCCIDENTE	0	$580,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				**1**	**$580,500**	**$0**	**$0**	**$580,500**

Cartagena de Indias D. T y C, 11 de junio de 2024

Señora
ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA
crespo avenida 2da # 71-100.
celular: 301 2165396 Cartagena de Indias
correo electrónico elidaalzamora@hotmail.com
E.S.D.

Ref. RE: Respuesta a Derecho de Petición RE240507322452275.

Cordial saludo respetada Señora Elida

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, representando a la comunidad Cartagenera, mediante la presente, de forma respetuosa, atendiendo a nuestras competencias misionales esta oficina delegada, y a su nuevo pronunciamiento con relación a la respuesta que este Despacho le dio del oficio con radicado No **RE240507322452275**, se le informa que se le acusa recibo.

Respetada señora Elida, entendemos sus apreciaciones de la respuesta dada por este Despacho, pero las inconformidades, giran entorno a que se le dé celeridad al asunto, con relación a que efectivamente se resuelva el recurso presentado por Usted. Revisado el expediente, que fue pedido ante su primera solicitud, situación que le fue informada, se consta que el señor comisario, le dio el traslado a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana (SICC) para **determinar si sigue o no conocimiento del asunto**. En cuanto a si le consta o no, le hemos informado en varias respuestas, entregándole detallado de nuestras actuaciones.

Entendemos su preocupación y las peticiones que eleva, **pero debe surtirse el pronunciamiento por parte del SICC**, con esto se le está garantizando su debido proceso, la SICC hará una revisión y de conformidad a su petición de recusación se pronunciará, y como le explicamos en anteriores oficios, que hay casos en que el estudio de este exige un tiempo prudencial para la toma de decisiones.

En ese sentido, atendiendo a nuestras competencias, como Ministerio Publico, hemos estado atentos, vigilando, solicitando información relevante, incluso, se efectuó **requerimiento ante la SICC para que se resuelva prontamente y se le informe lo que en derecho corresponda para que Usted este enterada conforme a lo preceptuado legalmente por el medio más expedito pues a la fecha se encuentra para resolver la recusación**.

También se le informa que se ha hecho remisión de la queja por usted presentada en contra del señor Comisario de Familia Edwin Marsiglia Jaraba, al Delegado de esta Personería para la Vigilancia de la Conducta Oficial, del oficio RE240531322456603, para que revise lo que en derecho corresponda y le dé respuesta de la queja que usted formula.

En ese sentido, adjunto los oficios compilados mas relevantes para su archivo, con esta respuesta, consideramos que hemos ilustrado de forma amplia y suficiente, para un total de () folios

Con mi acostumbrado respeto,

(original firmado)

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero delegado Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.

Elaboro NRomero.

AUTO No.0244 de Febrero 9 de 2024.
Por medio del cual se decide una solicitud de recusación presentada por la señora ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA contra el comisario de familia permanente diurno, Dr. **EDUIN MARSIGLIA JARABA**.

EL COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE DIURNO
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial por el artículo 12 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:
Que mediante escrito recibido en este despacho el día ocho (8) de febrero de 2024, por el correo electrónico institucional, la señora ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA presentó recusación contra el comisario de familia permanente diurno, ubicado en la Av. Pedro de Heredia - Barrio CHIPRE- Calle 30 D - No.64-45 - Edificio LA CASTELLANA, PISO 3, en Cartagena de Indias, dentro del proceso que se sigue con radicado H.F 0103/23, referente al Cuidado de la adulta mayor ELIDA MARIA TABORDA DE ALZAMORA.

Que el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), señala el trámite que se le debe dar a los impedimentos y recusaciones, correspondiéndole a esta comisaria de familia manifestarse en relación si acepta o no la recusación con base en la causal invocada, y si no la acepta se remitirá al superior jerárquico del funcionario, para resolver la solicitud.

Que las Comisarias de Familia de Cartagena están adscritas a la planta de personal de la alcaldía Mayor de Cartagena de indias - Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, razón por la que de no aceptar la recusación se remitirá esta solicitud para que sea resuelta por el Secretario del Interior del Distrito de Cartagena Dr. BRUNO HERNANDEZ RAMOS.

ARGUMENTOS DEL CONFLICTO.

Procedo a transcribir la petición que formula el señor Luis Felipe Alarcón Palacio:

> **"*Cartagena, D. T y C, febrero 08 del 2024***
>
> ***Señor:***
> ***COMISARIO 1° DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA***
> ***E. S. D.***
>
> ***REF:*** *Proceso 0103-2023*
>
> ***ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA,*** *mujer, mayor, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, residenciada en esta ciudad, en mi calidad de hija y cuidadora de mi Señora madre* ***ELIDA ESTHER TABORDA DE ALZAMORA,*** *de la manera más respetuosa, concurro ante su despacho, para informarle que, mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2024, he formulado solicitud de investigación disciplinaria, en contrea del Señor* ***COMISARIO PRIMERO DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA*** *ante la Procuraduría general de la nación para que el marco de sus competencias intervenga y ejerza una vigilancia especial para garantizar la transparencia y mientras se tome una decisión de fondo, se nombre a otro funcionario que sea garantía de transparencia, confianza, imparcialidad y moralidad publica en todas las actuaciones procesales y/ o se traslade el expediente al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena donde se encuentra radicado el proceso de adjudicación de apoyo, de acuerdo lo señalado artículos 577 y 586 del C.G.P y el artículos 32 y siguientes de la Ley 1996 de 2019. donde actúo como sujeto procesal con representación de mi apoderado Judicial, el Abogado MOISES HERRERA COTTA.*
>
> *Con todo respeto,*
>
> _____
> ***ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA***
> ***CC. 45.465.739 Exp. Cartagena"***

ANALISIS DE LA COMISARIA DE FAMILIA:

Causales de impedimento y recusaciones; la corte constitucional *(Auto 069/2003),* ha expresado lo siguiente:

> *"las normas que determinan las causales de impedimento y recusación, al igual que las disposiciones que regulan su trámite y decisión, en cuanto disponen sobre la competencia del juzgador en el caso concreto, y comprometen la celeridad de las actuaciones judiciales, son previsiones del orden público y riguroso cumplimiento, como quiera que a los jueces no les está permitido separarse por su propia voluntad de las funciones que les han sido asignadas , y a las partes no les está dado escoger la persona del juzgador.*
>
> *Existe una carga para quien interpone la recusación, de identificar de manera clara tanto la causal que invoca como los hechos en que se funda. Esa identificación resulta de la mayor importancia, en tanto ella delimita igualmente el ámbito de acción de los jueces encargados de resolver acerca de la configuración o no de las causales de recusación invocadas en los casos concretos que son sometidos a su consideración".*

De acuerdo con la solicitud presentada y de la transcripción de la recusación, observamos que no cumple los parámetros señalados por el precedente judicial, pues carece de una fundamentación legal al no señalar en que causal eventualmente podría encontrarse incurso este despacho de la comisaria de familia, por ello, se revisara a la luz de las normas contenidas en el código general del proceso así:

En relación con la supuesta solicitud de investigación disciplinaria en mi contra ante la Procuraduría General de la Nación, entiendo que lo que desea manifestar es que me recusa, sin expresar la circunstancia que involucra a la comisaria de familia, ni la causal específica, lo que no nos permite analizar este hecho a la luz del artículo 141 del código general del proceso.

Quiero manifestar que el hecho que informe las situaciones anteriores en mi contra, a la fecha no he recibido ningún tipo de comunicación o notificación de la Procuraduría General de la Nación, Personería u oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, sobre mi vinculación a un proceso disciplinario por esa queja.

Sobre este aspecto me permito manifestar que la vinculación es una institución jurídico procesal, mediante la cual se notifica al destinatario de la acción, que se ha abierto una actuación disciplinaria en su contra, con el fin de que ejerza el derecho de defensa.

Tiene su fundamento normativo en el artículo 92 de la ley 734 de 2002 que dice:

> "Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: 1. Acceder a la investigación. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

Esta disposición debe ser concordada con lo dispuesto por los artículos 101 y 107 del código disciplinario que se relaciona con las formas de notificación, por lo cual se rechaza de plano su propuesta de recusación por no estar incursa en una causal.

Como lo explicamos anteriormente, las acciones disciplinarias serán atendidas en su oportunidad una vez sea vinculado procesalmente. La comisaria de familia ha actuado en ejercicio de las funciones y competencias que le otorga la ley y dentro de su jurisdicción y no se dan los supuestos normativos analizados, al no expresar la causal en que me encontraría incurso. A la fecha de la resolución de fondo de esta solicitud no me encuentro incurso en causal de impedimento o recusación tal como se dijo en el acápite anterior de este documento.

Por otra parte, siguiendo las reglas de la ley 1437 de 2011, se revisa de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 11 con el fin de determinar si es procedente o no esta solicitud de recusación:

Como lo hemos manifestado, el peticionario en su solicitud de recusación no señala la causal, solo se limita a manifestar que: "*concurro ante su despacho, para informarle que, mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2024, he formulado solicitud de investigación disciplinaria, en contrea del Señor COMISARIO PRIMERO DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA ante la Procuraduría general (…)*. El peticionario dice haber solicitado al ministerio público algunas acciones que ya han sido garantizadas en este proceso, tanto por la Personería Distrital de Cartagena, a través de sus personeros delegados en asuntos de familia, comunidad y Mujer, al igual que las decisiones en el ámbito de la jurisdicción ordinaria, juzgados de familia y jueces de tutelas, razón por la cual analizamos de acuerdo con este señalamiento la causal No. 7 del artículo 141 del CGP, pues es la que se aplicaría a este caso concretamente que dice:

> *"ARTICULO 141, NUMERAL 7. - Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación.".*

Este numeral que se analiza, en su texto es lo que señala el artículo 141 del código general del proceso, numeral 7. No se allegó la prueba correspondiente.

No se observa en el código general del proceso, CGP, una causal taxativa que aplique a la solicitud de Impedimento de la señora ELIDA MARÍA ALZAMORA TABORDA, recordemos que los impedimentos son taxativos y deben ser motivados y para estudiar la configuración de una causal de impedimento, se debe tener claridad, certeza y prueba de la existencia de un hecho concreto que tiene relación con lo que se va a gestionar, en este caso el comisario de familia está cumpliendo un trámite inherente a un proceso de cuidado de adulto con situaciones de violencia intrafamiliar.

En mérito de lo expuesto, el comisario de familia permanente diurno;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rechazar la solicitud de recusación presentada por la señora **ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2.- Comunicar la decisión dando respuesta a la solicitud a la **ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA**.

ARTICULO 3.- Dar traslado para la resolución de fondo de la solicitud de impedimento y/o recusación al superior jerárquico, Dr. **BRUNO HERNANDEZ GOMEZ**, secretario del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4.- Contra la presente decisión no procede recurso.

Dada en Cartagena de Indias, a los 9 días del mes de febrero de 2024.



EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisario de Familia Permanente Diurno

RV: TRAMITE DE RECUSACION COMISARIO DE FAMILIA

Comisaria Permanente Diurna <comisariapdiurna@cartagena.gov.co>

Mar 13/02/2024 18:06

Para:Bruno Hernandez Ramos <bhernandezr@cartagena.gov.co>;Jennifer Castro Bolaño <asistentesicc@cartagena.gov.co>

2 archivos adjuntos (346 KB)

AUTO RESUELVE SOLICITUD DE RECUSACION.pdf; impedimento.pdf;

remito de nuevo para tramite .

De: Comisaria Permanente Diurna
Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 14:51
Para: Secretaria Del Interior <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>; Acceso a la Justicia <accesoalajusticia@cartagena.gov.co>
Cc: Comisaria Permanente Diurna <comisariapdiurna@cartagena.gov.co>; Luis Abigail Alzamora Taborda <hermanosalzamorataborda@gmail.com>; elida maria alzamora taborda <elidaalzamora@hotmail.com>; Carlos Daniel Alzamora Taborda <calzamorat1@hotmail.com>
Asunto: TRAMITE DE RECUSACION COMISARIO DE FAMILIA

Cartagena de indias, febrero 9 de 2024.

Doctor
BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del interior y Convivencia Ciudadana
Ciudad.

REMISIÓN DE AUTO PARA TRAMITE

Cordial saludo.

En cumplimiento de las disposiciones legales, contenida en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, me permito remitir a usted la solicitud de la señora ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA y la respuesta entregada por este despacho a dicha solicitud mediante auto, con el fin de que se surta el proceso legal correspondiente, según indica la norma arriba citada y en los términos señalados para ello.

Esperamos su respuesta referente al caso planteado.

Atentamente,

EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisario de familia Permanente Diurno

TRAMITE DE RECUSACION COMISARIO DE FAMILIA

Comisaria Permanente Diurna <comisariapdiurna@cartagena.gov.co>

Vie 09/02/2024 14:51

Para:Secretaria Del Interior <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>;Acceso a la Justicia <accesoalajusticia@cartagena.gov.co>
CC:Comisaria Permanente Diurna <comisariapdiurna@cartagena.gov.co>;Luis Abigail Alzamora Taborda <hermanosalzamorataborda@gmail.com>;elida maria alzamora taborda <elidaalzamora@hotmail.com>; Carlos Daniel Alzamora Taborda <calzamorat1@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (346 KB)

AUTO RESUELVE SOLICITUD DE RECUSACION.pdf; impedimento.pdf;

Cartagena de indias, febrero 9 de 2024.

Doctor
BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del interior y Convivencia Ciudadana
Ciudad.

REMISIÓN DE AUTO PARA TRAMITE

Cordial saludo.

En cumplimiento de las disposiciones legales, contenida en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, me permito remitir a usted la solicitud de la señora ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA y la respuesta entregada por este despacho a dicha solicitud mediante auto, con el fin de que se surta el proceso legal correspondiente, según indica la norma arriba citada y en los términos señalados para ello.

Esperamos su respuesta referente al caso planteado.

Atentamente,

EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisario de familia Permanente Diurno

AUTO No.0244 de Febrero 9 de 2024.
Por medio del cual se decide una solicitud de recusación presentada por la señora ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA contra el comisario de familia permanente diurno, Dr. **EDUIN MARSIGLIA JARABA**.

EL COMISARIO DE FAMILIA PERMANENTE DIURNO
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial por el artículo 12 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:
Que mediante escrito recibido en este despacho el día ocho (8) de febrero de 2024, por el correo electrónico institucional, la señora ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA presentó recusación contra el comisario de familia permanente diurno, ubicado en la Av. Pedro de Heredia - Barrio CHIPRE- Calle 30 D - No.64-45 - Edificio LA CASTELLANA, PISO 3, en Cartagena de Indias, dentro del proceso que se sigue con radicado H.F 0103/23, referente al Cuidado de la adulta mayor ELIDA MARIA TABORDA DE ALZAMORA.

Que el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), señala el trámite que se le debe dar a los impedimentos y recusaciones, correspondiéndole a esta comisaria de familia manifestarse en relación si acepta o no la recusación con base en la causal invocada, y si no la acepta se remitirá al superior jerárquico del funcionario, para resolver la solicitud.

Que las Comisarias de Familia de Cartagena están adscritas a la planta de personal de la alcaldía Mayor de Cartagena de indias - Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, razón por la que de no aceptar la recusación se remitirá esta solicitud para que sea resuelta por el Secretario del Interior del Distrito de Cartagena Dr. BRUNO HERNANDEZ RAMOS.

ARGUMENTOS DEL CONFLICTO.

Procedo a transcribir la petición que formula el señor Luis Felipe Alarcón Palacio:

> **"*Cartagena, D. T y C, febrero 08 del 2024***
>
> ***Señor:***
> ***COMISARIO 1° DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA***
> ***E. S. D.***
>
> ***REF:*** *Proceso 0103-2023*
>
> ***ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA,*** *mujer, mayor, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, residenciada en esta ciudad, en mi calidad de hija y cuidadora de mi Señora madre* ***ELIDA ESTHER TABORDA DE ALZAMORA,*** *de la manera más respetuosa, concurro ante su despacho, para informarle que, mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2024, he formulado solicitud de investigación disciplinaria, en contrea del Señor* ***COMISARIO PRIMERO DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA*** *ante la Procuraduría general de la nación para que el marco de sus competencias intervenga y ejerza una vigilancia especial para garantizar la transparencia y mientras se tome una decisión de fondo, se nombre a otro funcionario que sea garantía de transparencia, confianza, imparcialidad y moralidad publica en todas las actuaciones procesales y/ o se traslade el expediente al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena donde se encuentra radicado el proceso de adjudicación de apoyo, de acuerdo lo señalado artículos 577 y 586 del C.G.P y el artículos 32 y siguientes de la Ley 1996 de 2019. donde actúo como sujeto procesal con representación de mi apoderado Judicial, el Abogado MOISES HERRERA COTTA.*
>
> *Con todo respeto,*
>
> _____
> ***ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA***
> ***CC. 45.465.739 Exp. Cartagena"***

ANALISIS DE LA COMISARIA DE FAMILIA:

Causales de impedimento y recusaciones; la corte constitucional *(Auto 069/2003),* ha expresado lo siguiente:

> *"las normas que determinan las causales de impedimento y recusación, al igual que las disposiciones que regulan su trámite y decisión, en cuanto disponen sobre la competencia del juzgador en el caso concreto, y comprometen la celeridad de las actuaciones judiciales, son previsiones del orden público y riguroso cumplimiento, como quiera que a los jueces no les está permitido separarse por su propia voluntad de las funciones que les han sido asignadas , y a las partes no les está dado escoger la persona del juzgador.*
>
> *Existe una carga para quien interpone la recusación, de identificar de manera clara tanto la causal que invoca como los hechos en que se funda. Esa identificación resulta de la mayor importancia, en tanto ella delimita igualmente el ámbito de acción de los jueces encargados de resolver acerca de la configuración o no de las causales de recusación invocadas en los casos concretos que son sometidos a su consideración".*

De acuerdo con la solicitud presentada y de la transcripción de la recusación, observamos que no cumple los parámetros señalados por el precedente judicial, pues carece de una fundamentación legal al no señalar en que causal eventualmente podría encontrarse incurso este despacho de la comisaria de familia, por ello, se revisara a la luz de las normas contenidas en el código general del proceso así:

En relación con la supuesta solicitud de investigación disciplinaria en mi contra ante la Procuraduría General de la Nación, entiendo que lo que desea manifestar es que me recusa, sin expresar la circunstancia que involucra a la comisaria de familia, ni la causal específica, lo que no nos permite analizar este hecho a la luz del artículo 141 del código general del proceso.

Quiero manifestar que el hecho que informe las situaciones anteriores en mi contra, a la fecha no he recibido ningún tipo de comunicación o notificación de la Procuraduría General de la Nación, Personería u oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, sobre mi vinculación a un proceso disciplinario por esa queja.

Sobre este aspecto me permito manifestar que la vinculación es una institución jurídico procesal, mediante la cual se notifica al destinatario de la acción, que se ha abierto una actuación disciplinaria en su contra, con el fin de que ejerza el derecho de defensa.

Tiene su fundamento normativo en el artículo 92 de la ley 734 de 2002 que dice:

> "Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: 1. Acceder a la investigación. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

Esta disposición debe ser concordada con lo dispuesto por los artículos 101 y 107 del código disciplinario que se relaciona con las formas de notificación, por lo cual se rechaza de plano su propuesta de recusación por no estar incursa en una causal.

Como lo explicamos anteriormente, las acciones disciplinarias serán atendidas en su oportunidad una vez sea vinculado procesalmente. La comisaria de familia ha actuado en ejercicio de las funciones y competencias que le otorga la ley y dentro de su jurisdicción y no se dan los supuestos normativos analizados, al no expresar la causal en que me encontraría incurso. A la fecha de la resolución de fondo de esta solicitud no me encuentro incurso en causal de impedimento o recusación tal como se dijo en el acápite anterior de este documento.

Por otra parte, siguiendo las reglas de la ley 1437 de 2011, se revisa de acuerdo con lo preceptuado por el articulo 11 con el fin de determinar si es procedente o no esta solicitud de recusación:

Como lo hemos manifestado, el peticionario en su solicitud de recusación no señala la causal, solo se limita a manifestar que: "*concurro ante su despacho, para informarle que, mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2024, he formulado solicitud de investigación disciplinaria, en contrea del Señor COMISARIO PRIMERO DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA ante la Procuraduría general (…)*. El peticionario dice haber solicitado al ministerio público algunas acciones que ya han sido garantizadas en este proceso, tanto por la Personería Distrital de Cartagena, a través de sus personeros delegados en asuntos de familia, comunidad y Mujer, al igual que las decisiones en el ámbito de la jurisdicción ordinaria, juzgados de familia y jueces de tutelas, razón por la cual analizamos de acuerdo con este señalamiento la causal No. 7 del artículo 141 del CGP, pues es la que se aplicaría a este caso concretamente que dice:

> *"ARTICULO 141, NUMERAL 7. - Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación.".*

Este numeral que se analiza, en su texto es lo que señala el artículo 141 del código general del proceso, numeral 7. No se allegó la prueba correspondiente.

No se observa en el código general del proceso, CGP, una causal taxativa que aplique a la solicitud de Impedimento de la señora ELIDA MARÍA ALZAMORA TABORDA, recordemos que los impedimentos son taxativos y deben ser motivados y para estudiar la configuración de una causal de impedimento, se debe tener claridad, certeza y prueba de la existencia de un hecho concreto que tiene relación con lo que se va a gestionar, en este caso el comisario de familia está cumpliendo un trámite inherente a un proceso de cuidado de adulto con situaciones de violencia intrafamiliar.

En mérito de lo expuesto, el comisario de familia permanente diurno;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rechazar la solicitud de recusación presentada por la señora **ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2.- Comunicar la decisión dando respuesta a la solicitud a la **ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA**.

ARTICULO 3.- Dar traslado para la resolución de fondo de la solicitud de impedimento y/o recusación al superior jerárquico, Dr. **BRUNO HERNANDEZ GOMEZ**, secretario del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4.- Contra la presente decisión no procede recurso.

Dada en Cartagena de Indias, a los 9 días del mes de febrero de 2024.



EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisario de Familia Permanente Diurno

Cartagena, D. T y C, febrero 08 del 2024

Señor:
COMISARIO 1° DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: Proceso 0103-2023

ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA, mujer, mayor, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, residenciada en esta ciudad, en mi calidad de hija y cuidadora de mi Señora madre **ELIDA ESTHER TABORDA DE ALZAMORA,** de la manera más respetuosa, concurro ante su despacho, para informarle que, mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2024, he formulado solicitud de investigación disciplinaria, en contrea del Señor **COMISARIO PRIMERO DIURNO DE FAMILIA DE CARTAGENA** ante la Procuraduría general de la nación para que el marco de sus competencias intervenga y ejerza una vigilancia especial para garantizar la transparencia y mientras se tome una decisión de fondo, se nombre a otro funcionario que sea garantía de transparencia, confianza, imparcialidad y moralidad publica en todas las actuaciones procesales y/ o se traslade el expediente al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena donde se encuentra radicado el proceso de adjudicación de apoyo, de acuerdo lo señalado artículos 577 y 586 del C.G.P y el artículos 32 y siguientes de la Ley 1996 de 2019. donde actúo como sujeto procesal con representación de mi apoderado Judicial, el Abogado MOISES HERRERA COTTA.

Con todo respeto,

ELÍDA MARÍA ALZAMORA TABORDA
CC. 45.465.739 Exp. Cartagena

Cartagena de Indias D. T y C, 31 de mayo de 2024

Doctor
BRUNO HERNANDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA- JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO
Correo secretariadelinterior@cartagena.gov.co
E.S.D.

Ref. Primer Requerimiento

Reciba Usted un cordial de nuestra parte Doctor.

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, representando a la comunidad Cartagenera, esta oficina delegada, reiteramos con el mayor respeto que seguimos recibiendo memoriales de la señora **ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA**, ciudadana que es parte dentro del proceso que cursa ante el Señor Comisario Primero Diurno De Familia De Cartagena, esta oficina, le solicito en oficio anterior, que nos informaran si ya se le había dado curso a la recusación, que fue traslada a su Despacho tal como aparece en auto debidamente motivado por el Señor Comisario Edwin Marsiglia Jaraba.

En ese sentido pido a Usted, que nos informe, lo siguiente:

1. Desde que fecha fue notificado por el señor Comisario Edwin Marsiglia Jaraba el traslado de recusación.
2. Indique a este Despacho, si ya se tiene el auto y/o resolución que resuelva en tal sentido, remitir copia de la misma.
3. En caso negativo, rogamos que se le curso de forma urgente dentro del término de ley que se disponga, pues la peticionaria ha venido escalando esto ante los entes de control, en el que indilga la responsabilidad del señor Comisario.
4. Rogamos que por favor que en cualquiera de los escenarios se le informe a la peticionaria **ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA** de las acciones desplegadas desde su Despacho y/o que tiene en conocimiento.

Espero el acuse de recibo y se remita la respuesta de los puntos a este correo dfamilia0@personeriacartagena.gov.co con indicación que es con destino a esta oficina Delegada.

Con mi acostumbrado respeto,

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero delegado Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.

Elaboro Natali Romero Rincón.
CC Edwin Marsiglia Jaraba/ Comisario

Cartagena de Indias D. T y C, 31 de mayo de 2024

Doctor
EDWIN MARSIGLIA JARABA
Comisaria Permanente Diurna – Localidad 1,2,3
Centro de Atención al Ciudadano; Barrio Chipre, sector La Castellana, Calle 30d # 65-45, piso 3
comisariapdiurna@cartagena.gov.co
E.S.D.

Ref. Informa <u>Primer</u> <u>Requerimiento</u> y Seguimiento

Reciba Usted un cordial saludo Señor Comisario,

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, representando a la comunidad Cartagenera, esta oficina delegada, ha enviado **<u>Primer Requerimiento a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana</u>**, para que se sirva a dar respuesta a los puntos citados en oficio de fecha 31 de mayo de 2024, con ocasión al recusación interpuesta por la ciudadana señora **ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA** y a las constantes misivas que se están recibiendo con destino a los entes de control.

Solicitamos que, a la menor brevedad, nos remita las acciones que se han desplegado luego que nos envió la copia de la carpeta para hacerle seguimiento respectivo.

Así mismo quiero que nos confirme, cual es la fecha de remisión del traslado de recusación que hizo **<u>su Despacho por primera vez a la bandeja de Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.</u>**

Por favor remitir la información de carácter urgente al correo dfamilia0@personeriacartagena.gov.co dirigida al suscrito.

Se adjunta: Oficio de Requerimiento radicado a la SICC (01) folio útil.

Con mi acostumbrado respeto,

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero delegado Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.

Elaboro Natali Romero Rincón.

Cartagena de Indias, mayo 31 de 2024

Doctor
JOSE ORTIZ MACHACÓN
Personero Delegado para la Infancia, Adolescencia Adulto Mayor, Mujer y Familia.
Personería Distrital de Cartagena de Indias.
Ciudad.

ASUNTO: SU OFICIO FEHADO EN MAYO 31 DE 2024 - PRIMER REQUERIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

Recibida un cordial saludo de este despacho de Comisaria de Familia Localidad de la Virgen y Turística, deseándole éxitos en todas las actividades que realiza.

En atención a su solicitud, le informo que no se han adelantado otras acciones referentes al caso, en espera que la secretaria del interior y convivencia ciudadana resuelva la recusación impetrada por la señora ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA.

Así mismo, le remitimos pantallazo contentivo de las fechas de remisión del traslado de la recusación en mención, que hizo este Despacho a la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.

Se anexa lo anunciado, en documento digital.

Atentamente,

EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisario de Familia Localidad de la Virgen y Turística

Cartagena de Indias D. T y C, 4 de junio de 2024.

Doctor
RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO
PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
E. S. D.

Ref. REMISION DE QUEJA RE240531322456603

Cordial saludo respetado Doctor

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, remito queja interpuesta por la señora Elida María Alzamora Taborda contenida en petición con radicado RE240531322456603, en lo que corresponde al punto 4 y 6 para su valoración y/o correspondiente tramite.

Se le informa que por parte de esta oficina Delegada, le ha venido haciendo seguimiento estricto, proceso que se lleva ante el Comisario de Familia Doctor Edwin Marsiglia Jaraba, a la fecha el trámite está pendiente por decidir recusación interpuesta por la peticionaria, en el auto, el señor Comisario ordenó dar traslado a Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana para que resuelva su continua o no con la competencia. A la fecha se ha apoyado con diligencias a la Comisaria, se ha dado respuesta a todas las peticiones radicadas por la usuaria, sin advertir faltas al debido proceso.

Sin embargo, es prudente que pase a su estudio a ruego de la usuaria, se adjuntan los datos de la comisaria por si requieren información adicional:

COMISARIO EDWIN MARSIGLIA JARABA – COMISARIO PERMANENTE DIURNA
CORREO ELECTRONICO comisariapdiurna@cartagena.gov.co

Quedamos atentos a la respuesta que desde su sede se elabore.

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.

Elaboro NRomero

RAD. 171. 2024
RAD. NO. 404. 2024
RAD. 492. 2024

ACTA DE SEGUIMIENTO REALIZADA POR LA PERSONERIA DISTRITAL SEGUIMIENTO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NIÑO JUAN PABLO BOMBER PRESENTADA POR LA SEÑORA ISIS PRADA NARANJO

En la ciudad de Cartagena de Indias a los seis (6) días del mes de junio de 20024, siendo las cuatro de la tarde (4:00) p.m. se presenta la doctora NATALY ROMERO RINCON, funcionaria de la Personería Distrital de la delegada en familia, niños, niños y adolescentes y comunidad- contratista, con el fin de hacer seguimiento a la solicitud de restablecimiento de derechos adelantada por esta comisaria de familia presentada por la señora ISIS PRADA NARANJO por presunto abuso a su nieto JUAN PABLO BOMBER de cinco años y entregar copias debidamente foliadas y actualizadas de cada una de las peticiones y actuaciones de estas comisaria de familia.

La comisaria de Familia presenta en físico la carpeta contentiva de la solicitud de restablecimiento de derechos y actuaciones del despacho actualizadas, incluyendo las peticiones efectuadas por la señora ISIS PRADA NARANJO.

La comisaria remite en la diligencia realizada por la doctora Natalia Romero al correo institucional de la Personería Delgada en Familia: dfamilia@personeriacartagena.gov.co

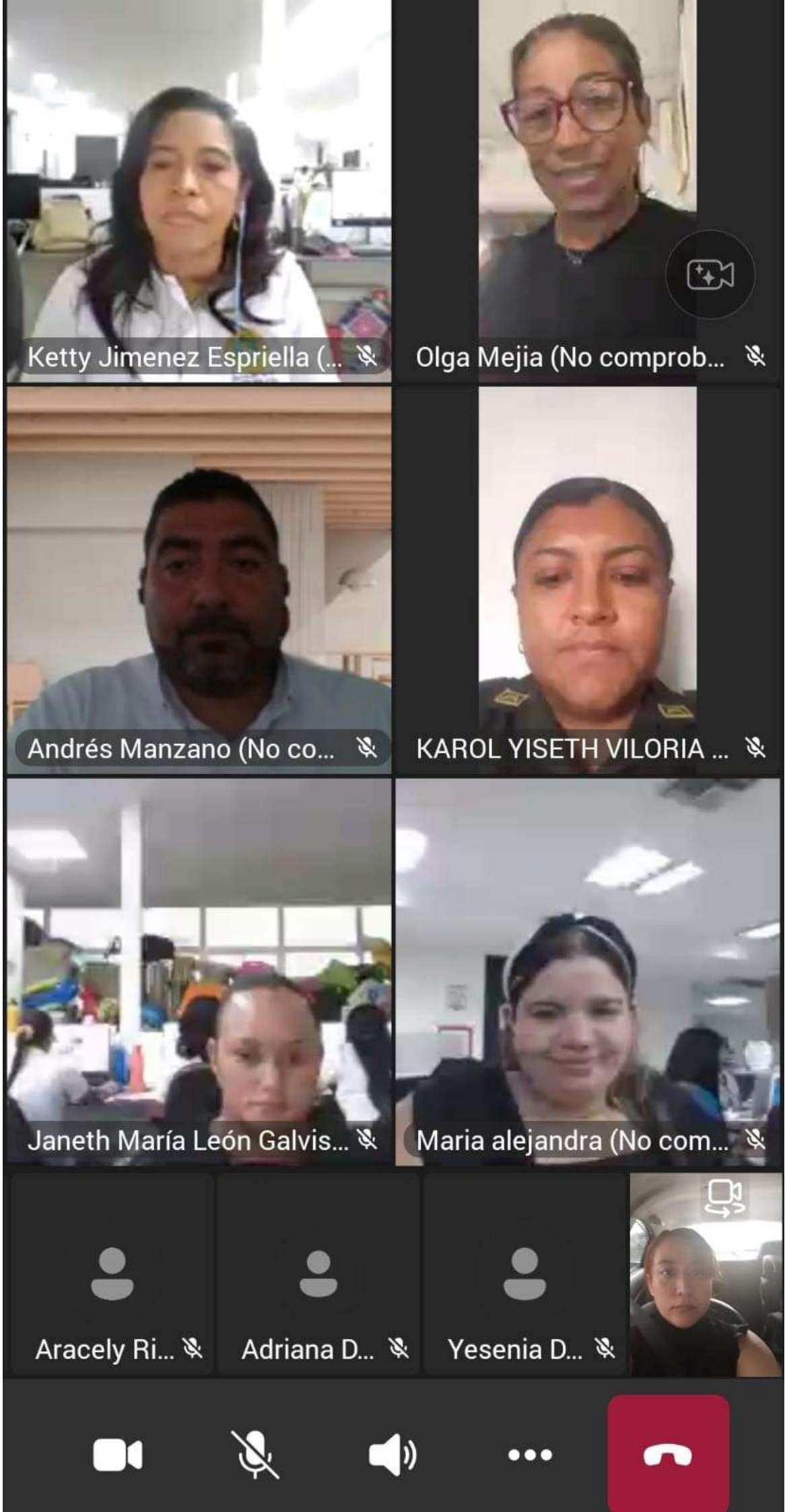
No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las cinco de la tarde (5:00) p.m. y se firma por los asistentes

NATALY ROMERO RINCON
Funcionaria de la Personería

MARGARITA ROBLES VILLEGAS
Comisaria de Familia

SCAN AnyScanner


DAIS


Ketty Jimenez Espriella (...
Olga Mejia (No comprob...
Andrés Manzano (No co...
KAROL YISETH VILORIA ...
Janeth María León Galvis...
Maria alejandra (No com...
Aracely Ri...
Adriana D...
Yesenia D...

Cartagena de Indias D. T y C, 4 de junio de 2024.

Doctor
RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO
PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
E. S. D.

Ref. REMISION DE QUEJA RE240531322456603

Cordial saludo respetado Doctor

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, remito queja interpuesta por la señora Elida María Alzamora Taborda contenida en petición con radicado RE240531322456603, en lo que corresponde al punto 4 y 6 para su valoración y/o correspondiente tramite.

Se le informa que por parte de esta oficina Delegada, le ha venido haciendo seguimiento estricto, proceso que se lleva ante el Comisario de Familia Doctor Edwin Marsiglia Jaraba, a la fecha el trámite está pendiente por decidir recusación interpuesta por la peticionaria, en el auto, el señor Comisario ordenó dar traslado a Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana para que resuelva su continua o no con la competencia. A la fecha se ha apoyado con diligencias a la Comisaria, se ha dado respuesta a todas las peticiones radicadas por la usuaria, sin advertir faltas al debido proceso.

Sin embargo, es prudente que pase a su estudio a ruego de la usuaria, se adjuntan los datos de la comisaria por si requieren información adicional:

COMISARIO EDWIN MARSIGLIA JARABA – COMISARIO PERMANENTE DIURNA
CORREO ELECTRONICO comisariapdiurna@cartagena.gov.co

Quedamos atentos a la respuesta que desde su sede se elabore.

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.

Elaboro NRomero

Cartagena de Indias D. T y C, 4 de junio de 2024

Señora
ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA
Crespo avenida 2da # 71 - 100.
Cartagena de Indias
Celular: 3012165396
Correo Electrónico: elidaalzamora@hotmail.com
E. S. D.

Ref. Respuesta a Derecho de Petición RE24053132245671

Cordial saludo respetada Señora Elida

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, representando a la comunidad Cartagenera, mediante la presente, de forma respetuosa, atendiendo a nuestras competencias misionales esta oficina delegada procede nuevamente a atender una petición de su parte, en esta oportunidad dirigida a Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

Le hemos reiterado en varias oportunidades en las diferentes respuestas a sus peticiones que todo tiene un proceso, se le indico que SICC, se debía esperar la decisión por parte de la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, y pese a toda la explicación, genera nueva PQR en la que acusa y afirma no solo a esta Delegada, sino al Señor Comisario, y de la lectura consideramos que no se guarda el debido respeto, para lo cual se resalta:

"Cuál es el estado de la queja que USTED NUNCA LE A DADO NI SIQUIERA UN RADICADO se radico número RE 240220322440681 hasta la presente fecha no he tenido ninguna repuesta por parte DE SU OFICINA SECRETARIA DEL INTERIOR DONDE YO A USTED EL DIA 08 DE FEBRERO LE ENVIE UNA CARTA FAVOR CAMBIAR AL SEÑOR COMISARIO DE LA QUEJA QUE INTERPÚSE EL DIA 26 DE ENERO DEL 2023 Y A ESE SEÑOR LE QUEDO GRANDE ESTE PROBLEMA Y USTED NUNCA A RESPONDIDO MI PETICION EL CAMBIO DE COMISARIO. ENTIENDO LA VIOLACION DE GENERO DE PARTE DE ESTAS OFICINA, DONDE SE PROCURADURIA, PERSONERIA, BIENESTAR FAMILIA, Y NO ESCUCHAN A LAS MUJERES, TENGO RAZONES Y ME ESTOY LLENANDO DE ESAS RAZONES".

"el señor comisario junto con la delegada de la Personería violaron desde todo los Angulo, acta, violación de genero una señora de 91 años, generándose de estos señores representante de las instituciones violencia intrafamiliar. (Comisario junto con la delegada de la Personería sacando a mi madre de su casa hasta la fecha no ha regresado"

“La señora delegada de la personería no hizo respetar los derechos de mi señora madre mía. Porque decide no hacer cumplir sus funciones de este ente de control, de la solicitud que le hice del 5 de febrero de presenté año. ORGANISMO DIRIJIDO

POR USTED HASTA LA PRESENTE FECHA. Sin repuesta y sin el acuso de recibido como si este medio no fuera legal. O COMO SI EL SEÑOR COMISARIO LO QUE SACO DE LA CASA FUE UN ANIMAL Y NO UN SER HUMANO”

Es imperioso aclarar, que hemos dado estricto cumplimiento y seguimiento a las peticiones que nos asignan diariamente, en la que están incluidas las suyas, de **forma prioritaria** dada la naturaleza del caso, no se entiende que manifieste su inconformidad, pues este proceso si bien es llevado por Comisaria de Familia, se han hecho las gestiones necesarias dentro del marco ley para su seguimiento, acompañamiento, y gracias a esto, se le recuerda, que se pudo verificar por parte de este Agente del Ministerio Público, que el bien inmueble día de la diligencia programada contaba con candados, y que sus hermanos no podían ver a su madre por disposición suya. Y que en medio de la diligencia Usted firmo un acuerdo.

A la fecha se encuentra para trámite ante el SICC que Usted interpuso, esto es la recusación y en ese sentido está procediendo el Señor Comisario, a respetar su Debido Proceso.

En todo caso, nuevamente se le indica que el Art 23 CN consagra que las peticiones **deben ser respetuosas**.

ARTÍCULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*

En virtud que la presente petición, como venía indicado, no es remitida para que se conteste de fondo por parte de esta Delegada, se acusa recibo.

Con mi acostumbrado respeto,

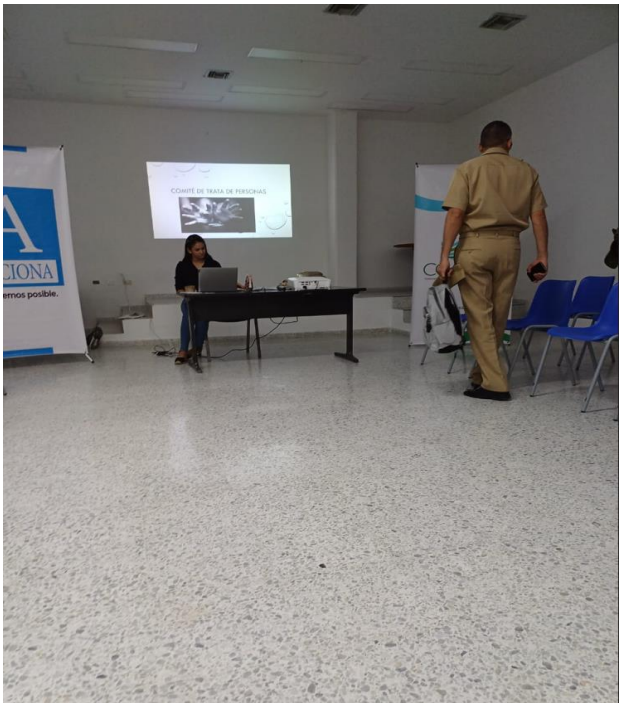
JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero delegado para la Protección de la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.

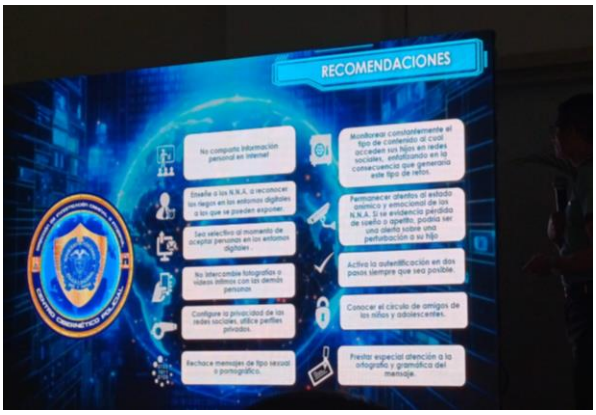
Elaboro N Romero


PERSONERIA
Compumax

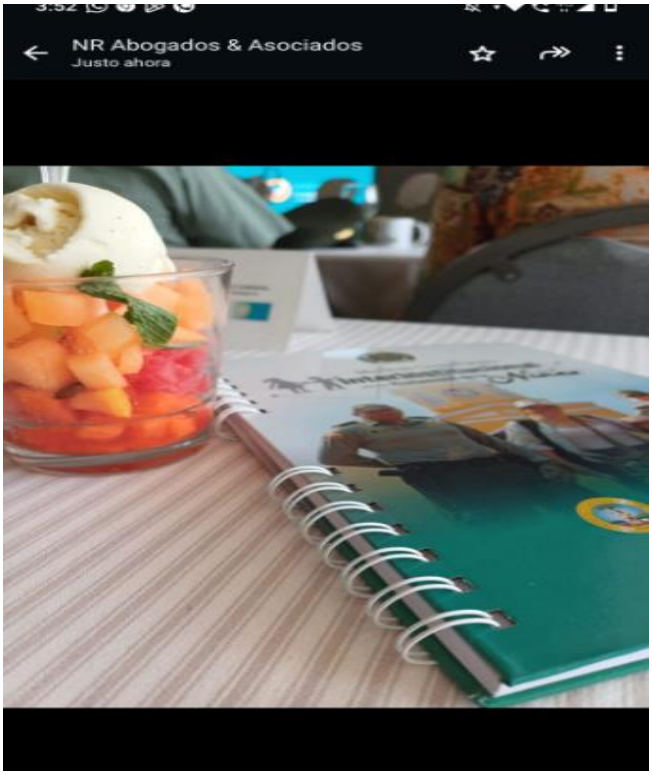

kelly kelsy (Presentar)
de Cartagena de Indias
LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA TE CELEBRA
DÍA DEL USUARIO
11 DE JULIO - 2024
Rafael Quintana
Liz daiana Serna Florez
janny maria aguas rodriguez
manuel ramirez garcia
Jose Ortiz
Lilian Margarita
kelly kelsy
4 más
natali romero rincon
16:20 | rrf-opho-hts


FACTORES DE RIESGOS
ECONOMICA


COMITÉ DE TRATA DE PERSONAS


RECOMENDACIONES
No comparta información personal en internet
Enseña a los N.N.A. a reconocer los riesgos en los entornos digitales a los que se pueden exponer.
Sea selectivo al momento de aceptar personas en los entornos digitales.
No intercambie fotografías o videos intimos con las demás personas
Configure la privacidad de las redes sociales, utilice perfiles privados.
Rechace mensajes de tipo sexual o pornográfico.
Monitoreas constantemente el tipo de contenido al cual acceden los hijos en redes sociales, estableciendo en las consecuencias que generaría este tipo de retos.
Permanecer atentos al estado anímico y emocional de los N.N.A. Si se evidencia pérdida de sueño o apetito, podría ser una alerta sobre una perturbación a su hijo
Activa la autenticación en dos pasos siempre que sea posible.
Conocer el círculo de amigos de los niños y adolescentes.
Prestar especial atención a la ortografía y gramática del mensaje.


NR Abogados & Asociados
hace 1 minuto
Perfil de un Depredador Sexual


NR Abogados & Asociados
Justo ahora

Cartagena de Indias D. T y C, 4 de junio de 2024.

Doctor
RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO
PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
E. S. D.

Ref. REMISION DE QUEJA RE240531322456603

Cordial saludo respetado Doctor

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, remito queja interpuesta por la señora Elida María Alzamora Taborda contenida en petición con radicado RE240531322456603, en lo que corresponde al punto 4 y 6 para su valoración y/o correspondiente tramite.

Se le informa que por parte de esta oficina Delegada, le ha venido haciendo seguimiento estricto, proceso que se lleva ante el Comisario de Familia Doctor Edwin Marsiglia Jaraba, a la fecha el trámite está pendiente por decidir recusación interpuesta por la peticionaria, en el auto, el señor Comisario ordenó dar traslado a Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana para que resuelva su continua o no con la competencia. A la fecha se ha apoyado con diligencias a la Comisaria, se ha dado respuesta a todas las peticiones radicadas por la usuaria, sin advertir faltas al debido proceso.

Sin embargo, es prudente que pase a su estudio a ruego de la usuaria, se adjuntan los datos de la comisaria por si requieren información adicional:

COMISARIO EDWIN MARSIGLIA JARABA – COMISARIO PERMANENTE DIURNA
CORREO ELECTRONICO comisariapdiurna@cartagena.gov.co

Quedamos atentos a la respuesta que desde su sede se elabore.

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.

Elaboro NRomero

Cartagena de Indias D. T y C, 4 de junio de 2024

Señora
ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA
Crespo avenida 2da # 71 - 100.
Cartagena de Indias
Celular: 3012165396
Correo Electrónico: elidaalzamora@hotmail.com
E. S. D.

Ref. Respuesta a Derecho de Petición RE24053132245671

Cordial saludo respetada Señora Elida

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujeres y Familia del Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, como Agente del Ministerio Público, representando a la comunidad Cartagenera, mediante la presente, de forma respetuosa, atendiendo a nuestras competencias misionales esta oficina delegada procede nuevamente a atender una petición de su parte, en esta oportunidad dirigida a Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

Le hemos reiterado en varias oportunidades en las diferentes respuestas a sus peticiones que todo tiene un proceso, se le indico que SICC, se debía esperar la decisión por parte de la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, y pese a toda la explicación, genera nueva PQR en la que acusa y afirma no solo a esta Delegada, sino al Señor Comisario, y de la lectura consideramos que no se guarda el debido respeto, para lo cual se resalta:

"Cuál es el estado de la queja que USTED NUNCA LE A DADO NI SIQUIERA UN RADICADO se radico número RE 240220322440681 hasta la presente fecha no he tenido ninguna repuesta por parte DE SU OFICINA SECRETARIA DEL INTERIOR DONDE YO A USTED EL DIA 08 DE FEBRERO LE ENVIE UNA CARTA FAVOR CAMBIAR AL SEÑOR COMISARIO DE LA QUEJA QUE INTERPÚSE EL DIA 26 DE ENERO DEL 2023 Y A ESE SEÑOR LE QUEDO GRANDE ESTE PROBLEMA Y USTED NUNCA A RESPONDIDO MI PETICION EL CAMBIO DE COMISARIO. ENTIENDO LA VIOLACION DE GENERO DE PARTE DE ESTAS OFICINA, DONDE SE PROCURADURIA, PERSONERIA, BIENESTAR FAMILIA, Y NO ESCUCHAN A LAS MUJERES, TENGO RAZONES Y ME ESTOY LLENANDO DE ESAS RAZONES".

"el señor comisario junto con la delegada de la Personería violaron desde todo los Angulo, acta, violación de genero una señora de 91 años, generándose de estos señores representante de las instituciones violencia intrafamiliar. (Comisario junto con la delegada de la Personería sacando a mi madre de su casa hasta la fecha no ha regresado"

“La señora delegada de la personería no hizo respetar los derechos de mi señora madre mía. Porque decide no hacer cumplir sus funciones de este ente de control, de la solicitud que le hice del 5 de febrero de presenté año. ORGANISMO DIRIJIDO

POR USTED HASTA LA PRESENTE FECHA. Sin repuesta y sin el acuso de recibido como si este medio no fuera legal. O COMO SI EL SEÑOR COMISARIO LO QUE SACO DE LA CASA FUE UN ANIMAL Y NO UN SER HUMANO”

Es imperioso aclarar, que hemos dado estricto cumplimiento y seguimiento a las peticiones que nos asignan diariamente, en la que están incluidas las suyas, de **forma prioritaria** dada la naturaleza del caso, no se entiende que manifieste su inconformidad, pues este proceso si bien es llevado por Comisaria de Familia, se han hecho las gestiones necesarias dentro del marco ley para su seguimiento, acompañamiento, y gracias a esto, se le recuerda, que se pudo verificar por parte de este Agente del Ministerio Público, que el bien inmueble día de la diligencia programada contaba con candados, y que sus hermanos no podían ver a su madre por disposición suya. Y que en medio de la diligencia Usted firmo un acuerdo.

A la fecha se encuentra para trámite ante el SICC que Usted interpuso, esto es la recusación y en ese sentido está procediendo el Señor Comisario, a respetar su Debido Proceso.

En todo caso, nuevamente se le indica que el Art 23 CN consagra que las peticiones **deben ser respetuosas**.

ARTÍCULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*

En virtud que la presente petición, como venía indicado, no es remitida para que se conteste de fondo por parte de esta Delegada, se acusa recibo.

Con mi acostumbrado respeto,

JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero delegado para la Protección de la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.

Elaboro N Romero

RAD. 171. 2024
RAD. NO. 404. 2024
RAD. 492. 2024

ACTA DE SEGUIMIENTO REALIZADA POR LA PERSONERIA DISTRITAL SEGUIMIENTO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NIÑO JUAN PABLO BOMBER PRESENTADA POR LA SEÑORA ISIS PRADA NARANJO

En la ciudad de Cartagena de Indias a los seis (6) días del mes de junio de 20024, siendo las cuatro de la tarde (4:00) p.m. se presenta la doctora NATALY ROMERO RINCON, funcionaria de la Personería Distrital de la delegada en familia, niños, niños y adolescentes y comunidad- contratista, con el fin de hacer seguimiento a la solicitud de restablecimiento de derechos adelantada por esta comisaria de familia presentada por la señora ISIS PRADA NARANJO por presunto abuso a su nieto JUAN PABLO BOMBER de cinco años y entregar copias debidamente foliadas y actualizadas de cada una de las peticiones y actuaciones de estas comisaria de familia.

La comisaria de Familia presenta en físico la carpeta contentiva de la solicitud de restablecimiento de derechos y actuaciones del despacho actualizadas, incluyendo las peticiones efectuadas por la señora ISIS PRADA NARANJO.

La comisaria remite en la diligencia realizada por la doctora Natalia Romero al correo institucional de la Personería Delgada en Familia: dfamilia@personeriacartagena.gov.co

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las cinco de la tarde (5:00) p.m. y se firma por los asistentes

NATALY ROMERO RINCON
Funcionaria de la Personería

MARGARITA ROBLES VILLEGAS
Comisaria de Familia

SCAN AnyScanner